



# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Unidad de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1539

SANTIAGO, 14 OCT. 2016

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°41 de 26 de marzo de 2014;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°228, de 23 de junio de 2011, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**" ("**ACREDITA CALIDAD E.I.R.L.**") como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuya representante legal es doña **Berta Antonieta Torres Morales**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N° 14 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación de la representante legal antedicha, ingresada mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2016; mediante la cual solicita se excluya a su entidad de participar en los procedimientos de designación aleatoria de entidades a partir del 6 de octubre de 2016 y hasta el día 30 de abril de 2017, inclusive;

### CONSIDERANDO:

- 1º Que, mediante la presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, la representante legal de la entidad antedicha solicita se excluya a su entidad de participar en los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se efectúen entre el 6 de octubre del presente año y hasta el 30 de abril de 2017, fundando su petición en razones de salud y acompañando un certificado médico;
- 2º Que conforme a los principios generales de nuestro Derecho, y como lo ha resuelto con anterioridad esta Intendencia, se reconoce que, por regla general, los derechos de las entidades acreditadoras pueden renunciarse, atendiendo a los fundamentos y circunstancias de la renuncia;
- 3º Que siendo atendibles los fundamentos y circunstancias de la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes, se accederá a lo solicitado;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1° HA LUGAR** a lo solicitado por doña **Berta Antonieta Torres Morales**, en representación de la Entidad Acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**", en su presentación señalada en el N°3 de los Vistos precedentes y, en consecuencia, **TÉNGASELA POR RENUNCIADA** de su derecho a ser incluida en los procedimientos de designación aleatoria de entidades acreditadoras que se efectúen entre el 6 de octubre de 2016 y el 30 de abril de 2017.


**2° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**3° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

### REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**CMB/BRH/HOG**  
**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora solicitante (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora solicitante
- Oficina de Partes
- Archivo